



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Grado y Posgrado.

05.11. El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del convenio de colaboración académica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de un título oficial de Master Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintidós.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS AGROAMBIENTALES Y AGROALIMENTARIAS

En Madrid, a de.....de 20.....

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto de nombramiento 1438/2018, de 7 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 8 de diciembre de 2018.

De otra parte, la Sra. D^a. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 87/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 1 de julio de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad en su artículo 16 establece que las enseñanzas oficiales de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras.

En el ámbito de los estudios sobre los que se formaliza el presente convenio de colaboración interuniversitaria, la superación de las enseñanzas previstas en el párrafo anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la



denominación específica de Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia que figura en el RUCT (código 4315794).

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 5 del RD indica que “las universidades españolas, o con otra u otras extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada. En este convenio se acordará qué universidad ejercerá de coordinadora y, por tanto, será responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en este real decreto, así como la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado, las normativas académicas y de evaluación que se seguirán, la responsabilidad en la emisión del título y la gestión de los expedientes de los estudiantes matriculados”.

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó el 28 de julio de 2005 el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED (posteriormente modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008), en cuyo artículo 1.3 establece que “Estos programas podrán organizarse a nivel interdepartamental, interfacultativo e interuniversitario, nacionales e internacionales”.

CUARTO.- Que El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprobó el 10 de julio de 2008 la Normativa de Enseñanzas Oficiales de Posgrado, en cuyo artículo 1 establece que “La Universidad Autónoma de Madrid promoverá el diseño de programas de Posgrado interdepartamentales e interuniversitarios, planteados como una estructura modular que integre varios bloques de materias con posibilidad de optatividad para el estudiante y actividades formativas e itinerarios con distinta orientación”.

QUINTO.- El correspondiente Máster conjunto se ha establecido y desarrollado de acuerdo con la normativa legal expuesta, y la normativa interna de las universidades participantes u otra que la desarrolle o sustituya.

SEXTO.- Las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de un Título de Máster Oficial en **Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias**, con el fin de potenciar la calidad académica, profesional e investigadora desarrollada por ambas universidades.



SÉPTIMO.- Que, por todo lo anterior, las universidades participantes desean suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

1. Que la UAM y la UNED suscribieron el día 15 de diciembre de 2015 un Convenio de colaboración académica por el que se regulaba la gestión conjunta del Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias.

2. Que finalizada su vigencia acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de continuar con la impartición del Máster conjunto sobre Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias, entre la UNED y la Universidad Autónoma de Madrid sumando los esfuerzos formativos de los grupos participantes de cada Universidad, y cuya estructura académica se detalla en el Anexo a este Convenio.

SEGUNDA.- Condiciones Generales

El Máster objeto de este Convenio es interuniversitario y cada Universidad participará en igualdad de derechos y condiciones.

Los profesores del Máster se designarán por los órganos competentes de las citadas universidades.

TERCERA.- Determinación de la Universidad Coordinadora

Las universidades firmantes del presente Convenio determinan como Universidad Coordinadora a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, quien será la responsable del seguimiento del título.

CUARTA.- Órganos responsables

1. Los centros responsables del Máster en cada una de las universidades participantes son:
 - La Facultad de Ciencias de la UNED
 - La Facultad de Ciencias de la UAM



2. En el futuro podrán incorporarse nuevos centros, con el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Máster en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias, cuya composición se indica en la cláusula siguiente.

QUINTA.- Comisión Coordinadora del título

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del estudio, cada una de las universidades participantes nombrará un Coordinador o Coordinadora que habrá de ser miembro de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar vinculado al citado título.
2. La Comisión Coordinadora del Título estará formada por representantes de las dos universidades, entre los que necesariamente estarán incluidos los Coordinadores del Máster. Será el órgano colegiado capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las enseñanzas y garantizar la calidad de título.
3. La Comisión Coordinadora del Título se reunirá, al menos, una vez al año, y para su constitución será necesaria la presencia de todos sus miembros, admitiéndose, en su caso, la sustitución o delegación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta cláusula. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes.
4. La Comisión Coordinadora del Título tendrá las siguientes funciones:
 - La Comisión de Coordinación del Máster conjunto definirá las actividades programadas y su ubicación, las actividades de investigación, la tutela de los estudiantes así como los sistemas y criterios de evaluación, de acuerdo con los criterios generales y plazos establecidos en las normativas correspondientes. En particular, para cada estudiante podrán nombrar un tutor perteneciente a los Centros, Departamentos o Institutos que participan en el Máster.
 - Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Título y propondrá anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo de estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas, así como, si procede, la propuesta de renovación correspondiente.
 - Armonizar las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar el servicio a los estudiantes y proponer los mecanismos oportunos que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores.

SEXTA.- Matrícula y gestión académica

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título de Máster Universitario en Ciencias



Agroambientales y Agroalimentarias solicitarán la admisión y matrícula, con sujeción a los requisitos establecidos en el Título, en cualquiera de las dos universidades que participan en la impartición del título.

Las solicitudes de admisión serán aceptadas o denegadas por la Comisión de Coordinación Académica del título, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la memoria del título, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

Los estudiantes seleccionados por la Comisión de Coordinación Académica deberán cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer los precios públicos que procedan, en los periodos previstos en cada una de las Universidades.

2. A cada Universidad le corresponderá la gestión, tramitación administrativa y custodia de los expedientes académicos de los estudiantes en ella matriculados en el Título oficial de Máster.
3. El alumnado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del órgano responsable del Título a la Universidad en la que se haya matriculado, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las universidades participantes. Asimismo, los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas. Las normas de permanencia para todos los estudiantes son las de la UNED, como universidad Coordinadora.
4. Las actividades docentes se desarrollarán utilizando la metodología de enseñanza a distancia y la plataforma de la UNED, mientras que las actividades prácticas que requieren asistencia presencial se llevarán a cabo en las instalaciones de la UAM.
5. Para la realización de los TFM, los estudiantes podrán utilizar los convenios con entidades externas suscritos por cada una de las universidades, independientemente de la universidad en la que estén matriculados.
6. La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El Título se denomina Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo a la legislación vigente.

SÉPTIMA. Gestión Interuniversitaria

1. Cada Universidad participante, aparte de ser responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el período en que los estudiantes estén matriculados en su institución, se compromete a enviar a la otra universidad que también imparte docencia en el Máster a estos estudiantes, la información necesaria para habilitar el acceso de los mismos a los servicios que corresponda en dichas universidades. Lo



señalado en este apartado deberá ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en particular a su Título V, responsable y encargado del tratamiento, en relación con los artículos 28 y 29 de dicha norma.

2. Las universidades participantes en el convenio se comprometen a hacer llegar en tiempo y forma toda aquella información que les sea requerida por parte de la otra universidad que imparte docencia en el Máster Interuniversitario a efectos de la gestión y seguimiento del título.

OCTAVA.- Gestión económica

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias se llevará a cabo por parte de cada universidad, de la misma forma que se hace con el resto de programas de estudios oficiales.

No obstante, La Comisión Coordinadora, caso de ser preciso, y/o a requerimiento de cualquiera de las Universidades, realizará un Balance de Ingresos y Gastos a efectos de llevar a cabo una compensación económica que elimine, en su caso, desequilibrios que se pudieran presentar. Esta compensación económica no podrá exceder, en ningún caso, del 50% de los ingresos netos de matrícula.

En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a la de las propias Universidades responsables, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Coordinadora, entre los centros participantes.

NOVENA.- Vigencia

Los acuerdos que se recogen en el presente convenio serán aplicables con efectos del curso 2020-21 con independencia de su fecha de suscripción y su vigencia se extenderá por cuatro cursos académicos sucesivos a partir de su eficacia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un único periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con al menos seis meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia el tiempo suficiente para que los estudiantes que estén realizando el Máster puedan concluir sus estudios con todas las garantías.



DÉCIMA.- Discrepancias

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Así mismo, esta Comisión se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

UNDÉCIMA.- Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

D. Ricardo Mairal Usón

D^a. Amaya Mendikoetxea Pelayo



ANEXO RESUMEN DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL TÍTULO

La oferta académica del Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia consta de 4 asignaturas obligatorias de 5 créditos ECTS cada una, 1 asignatura obligatoria de 3 créditos ECTS, 10 asignaturas optativas también de 5 créditos y el Trabajo Fin de Máster con 17 créditos ECTS. Los estudiantes deberán cursar 60 créditos, por tanto deberán elegir 4 asignaturas de la oferta de optativas presentada. El Máster continuará impartándose con la metodología a distancia, y la parte presencial (aproximadamente entre 10-20%) incluirá prácticas de laboratorio y clases prácticas en aula, que se impartirán principalmente en las instalaciones de la UAM, salidas de campo y visitas.

De forma resumida, la estructura del máster es la indicada a continuación:

Tipo de materia	Créditos que debe cursar el estudiante
Obligatorias	23
Optativas	20
Trabajo Fin de Máster	17
Total	60